

IV.- TRÁMITES POSTERIORES

- En caso que el reembolso entregado por CHUBB SEGUROS CHILE S.A. no haya cubierto el 100% de la prestación para personal en servicio activo y 50% para sus cargas familiares, ya sea por el cobro de “deducibles” o por los límites que determinan las coberturas contratadas, se deberán remitir al Administrador Financiero del Sistema de Salud de la Armada (A.F.S.A.), todos los antecedentes originales derivados de prestación médica brindada, las boletas / facturas, comprobantes de pago y la copia de la Liquidación del Siniestro enviada por la aseguradora, donde se indique el monto reembolsado por esta; con el objeto que sean evaluados y gestionar, si corresponde, el reembolso de la diferencia no cubierta por el seguro.
- Se otorga un plazo de **90 días corridos** para la remisión de los documentos originales, desde la fecha de ocurrido el siniestro.